

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PURIFICACION TOLIMA

Purificación Tolima, noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Rad.: 2021-00151-00 (6606)
De : **BANCOLOMBIA S.A.**
Vs.: **CRISTIAN FABIAN GALINDO RODRIGUEZ**

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones del Decreto 806 del 04 de junio de 2020; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de Menor cuantía en contra del señor **CRISTIAN FABIAN GALINDO RODRIGUEZ**, mayor de edad y domiciliado en éste Municipio y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad ésta representada por el Dr. Mauricio Botero Wolff; en calidad de Vicepresidente de Servicios Administrativos de BANCOLOMBIA, igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín Antioquia y quien tiene poder especial para endosar en procuración a para el cobro a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA., Representada legalmente por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES; para que dentro de los cinco (5) días después de notificado el ejecutado personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

En relación al pagaré No. 4260088469:

1. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.999.887,oo)** Mcte como capital de la cuota del 05 de mayo de 2021, del pagaré No. **4260088469**, adjunto como base de recaudo.

1.1. Por el valor de **Un millón quinientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$1.587.688,oo)** Correspondientes a los intereses de plazo causados entre el 06 de noviembre de 2020 y el 5 de mayo de 2021, sobre el capital de \$3.999.887,oo.

1.2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital desde el 06 de mayo de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria.

2. Por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000,00) Mcte** como saldo capital insoluto de la obligación representada en el pagaré No. **4260088469**.

2.1. Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo del capital insoluto de la obligación representada en el pagaré No. 4260088469, desde el 06 de mayo de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria.

Notifíquese este proveído a **CRISTIAN FABIAN GALINDO RODRIGUEZ**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

RECONCER a la Doctora **VALENTINA CORREA CASTRILLON**, apoderada Judicial endosataria en procuración para ejercer el cobro del pagaré No. 4260088469 adjunto como base de recaudo.

Téngase a **ANDRES FELIPE PALOMINO MARTINEZ** como Dependiente Judiciales de la Dra. **VALENTINA CORREA CASTRILLON**.

Previamente a darle curso a la solicitud que hace la apoderada, requiérase a éste a fin de que manifieste y certifique si: **DEIBID SANCHEZ**, es estudiante de derecho de Universidad debidamente acreditada; por cuanto las facultades que se están otorgando son expresas y exclusivas de un dependiente judicial, para lo cual se requiere acreditar dicha calidad¹

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO

¹ Literal f. art.26 del DTO. 126 DE 1971